

Bogotá,

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO (REPARTO)
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

RECIBIDO
OFICINA DE APOYO
28 MAYO 2018

GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ, identificada con, la c.c. No. C.C52.899.448 de Bogotá, con domicilio en carrera 80 No. 57- 42, de la ciudad de Bogotá, obrando en causa propia, por medio del presente escrito me permito presentar ACCION DE TUTELA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la, Bogotá D.C. y contra la Fundación Universitaria del Área Andina, con domicilio en Bogotá, dirección carrera 14a No. 70-91 de la ciudad de Bogotá, para que se me protejan los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de nuestra Carta Magna, vulnerados por las entidades accionadas y se ordene como medida provisional suspender el Concurso Abierto de Méritos para proveer la vacante ofertada con la OPEC 32859 para el empleo de Auxiliar Administrativo (nivel asistencial) de la Secretaría de Educación - Planta Administrativa, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- 1.- Me presente a la Convocatoria No. 427 de 2016, realizada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL mediante Acuerdo No. 20161000001286 del 29 de julio de 2016 para proveer 833 empleos en la Secretaría de Educación - Planta Administrativa, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cuales se encontraba uno en el Nivel Asistencial identificado con la OPEC 32859.
- 2.- Conforme a la citación de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL adquirí y pague los derechos respectivos para participar en dicha convocatoria y me inscribí en el empleo identificado con la OPEC 32859.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Secretaría de Educación - Planta Administrativa, de la ciudad de Bogotá, establecidos en la OPEC dentro del aplicativo SIMO se establecieron los siguientes requisitos y funciones así:

*Número OPEC: 32859

Nivel: Asistencial Denominación: AUXILIAR
ADMINISTRATIVO Grado: 24 Código: 4044Asignación Salarial: \$ 1,825,843

Propósito principal del empleo

Atender asuntos de apoyo administrativo a la gestión del colegio

Requisitos

Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada o laboral

Alternativas

Estudio: 1.- En la provisión de cargos de la Secretaría de Educación de Bogotá, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 o la norma que lo modifique. Adición o sustituya en lo referente a equivalencias entre estudios y experiencia.

Experiencia: N/A

Vacantes: 35

4.- De conformidad con lo dispuesto por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ingrese en el aplicativo SIMO todos los soportes de estudios y experiencia con los que cuento y que anexo a la presente ACCION entre otros los siguientes:

- a) Título de Bachiller.
- b) Certificación de Estudio de La Universidad de Los Andes
- c) Certificaciones de Experiencia con funciones de la Empresa Colombiana de Telecomunicaciones S.A. E.S.P. TELEFONICA que superan cinco (5) años en experiencia.
- d) Certificaciones de educación no formal

5.- Inexplicablemente una vez superada la etapa de pruebas funcionales y básicas, el día 2 de Mayo de 2018, se me notifica vía correo electrónico el Auto No. 020 de fecha 25 de abril de 2018, que inició de manera oficiosa ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, tendiente a determinar el cumplimiento o no de los Requisitos Mínimos previstos en la Oferta Pública para el empleo al cual me inscribí en la Convocatoria 427 de 2016 SED – Planta Administrativa, adjuntándome copia del mismo.

6.- Con fecha 8 de mayo, presente a través del aplicativo SIMO memorial de Alegatos y pruebas, tendiente a desvirtuar la afirmación de que no cumplo con los requisitos mínimos **de experiencia** para aplicar al empleo OPEC 32859, de la Convocatoria 427 DE 2016, SED Bogotá, Planta Administrativa, al cual me inscribí, así como para reflejar varias inconsistencias en dicho auto.

7.- Con fecha 24 de mayo, se me notifica el Auto de Cierre de la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Convocatoria 427 de 2016-SED Planta Administrativa, excluyéndome de la OPEC 32859, Auxiliar Administrativo, Código 507, Grado 24, indicando que no se acreditó el cumplimiento del requisito **mínimo de educación de educación** exigido para el empleo, lo que a todas luces resulta contradictorio con el auto que inició la actuación administrativa y sobre el cual presenté mis alegatos y pruebas.

8.- Aunado a lo anterior, se tiene que el auto de cierre de la actuación administrativa no tiene en cuenta el tiempo certificado por Colombia Telecomunicaciones S.A., imputándome a mí como administrada el yerro de la empresa, al momento de discriminar los cargos ocupados y obviando lo indicado por la misma en el encabezado de la certificación, aduciendo que se allegan

nuevos elementos de juicio, cuando realmente la certificación que se solicita sea
tenida en cuenta fue la cargada al momento de la inscripción.

Telefonica

Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
Torre Coltelex, Bogotá, 114665 Bogotá DC, P.R.
Tel: 105600004, 7610, 262067215
430 322 6914
www.telefonica.com.co

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. E. S. P.

CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS

CERTIFICA QUB:

La señora GINA ANDREA HALLSTAS RODRIGUEZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía
Nº. 52.899.448 estuvo vinculada (a) con la empresa con un contrato de trabajo a término
INDEFINIDO desde el 01 de Abril de 2008 hasta el 31 de Agosto de 2013. En el cargo de
ANALISTA DE FACTURACION.

CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ANALISTA OPERACIONES DE FACTURACION	01-04-2008	31-03-2009
ANALISTA CALIDAD DE FACTURACION	01-04-2009	31-07-2009
ANALISTA FACTURACION	01-08-2012	31-08-2013

ARGUMENTOS

PROCEDENCIA ACCIÓN DE TUTELA

La Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-913 de 2009, respecto a la
procedencia excepcional de la acción de tutela en los procesos relacionados con
los concursos públicos de mérito señaló:

*"...Sin embargo, la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la
protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido
proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente
seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun
existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela "puede
desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de
trámite del asunto" en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo
suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos. Considera
la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de
carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna
acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite
llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración derechos
fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado,
que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y
conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de
derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo
de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal
que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular."*

A su vez la misma Corporación en sentencia T-682 de 2016, con ponencia del
indicó:

*"(...) En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera,
la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de
tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de
la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso
administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y
restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los
mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración
que este tipo de procesos pudiese tener. (...)"*

Por su parte el Consejo de Estado¹ en sentencia de 30 de enero de 2014, precisó:

"(...) Ahora bien, para el caso de las tutelas interpuestas en el trámite de los concursos de méritos, convocados para acceder a cargos públicos, esta Corporación ha sostenido que, por regla general, las decisiones dictadas en los concursos de méritos son actos administrativos de trámite, expedidos justamente para impulsar y dar continuidad a la convocatoria. Contra los actos de trámite no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas y, por lo tanto, la tutela se ve como el remedio judicial idóneo y eficaz para la protección los derechos fundamentales de los concursantes. Por consiguiente, la Sección Cuarta ha estudiado de fondo las tutelas en las que se discuten decisiones de mero trámite. Sin embargo, en los casos en los que han culminado las etapas del concurso y existe un acto administrativo que establece la lista de elegibles para proveer los cargos ofertados, esta Sección ha sostenido que la acción de nulidad y restablecimiento del derecho sí se erige como el mecanismo judicial idóneo y eficaz para la protección de los derechos de las personas que se someten a un concurso de méritos , pues se trata de un acto administrativo definitivo que establece el número de plazas a ocupar y el orden de elegibilidad, según el puntaje."

Con fundamento a lo anterior, se evidencia que la acción de tutela se torna procedente excepcionalmente en el trámite de concursos de mérito, cuando las decisiones controvertidas son de mero trámite, como en el caso de autos que se trata de la decisión de excluirme del proceso de selección, el cual no puede ser objeto de demanda como lo son los actos administrativos definitivos los cuales pueden ser demandados en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a través de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (lista de elegibles), por lo tanto el amparo constitucional se erige como el único mecanismo que haría posible una protección eficiente de los derechos fundamentales vulnerados por las entidades accionadas.

DEBIDO PROCESO

El artículo 29 de la Carta Constitucional consagra la cláusula general del debido proceso como un derecho constitucional fundamental aplicable "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como: "*(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin esté previamente determinado de manera constitucional y legal"*. Lo anterior, con el objeto de "*(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados"*²

Es así como hace parte de la garantía del debido proceso administrativo, entre otras, las siguientes: (a) el derecho a conocer el inicio de la actuación, (b) ser oído durante todo el trámite, (c) ser notificado en debida forma, (d) que se

¹ Sentencia del 30 de enero de 2014, Expediente No 06001-23-33-000-2013-00355-01 Demandante: Duvis María Espinosa Figueroa. Demandados: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad de Pamplona

² Corte Constitucional Sentencia T-522 de 1992.

Lo anterior se puede constatar en CERTIFICACION que me fue expedida el día 26 de Octubre del mismo año 2016, por la Empresa Colombiana de Telecomunicaciones S.A. E.S.P. TELEFONICA la cual solicite para otro trámite que requeri y anexo a la presente como prueba documental y que también fue aportada en su momento con los alegatos expuestos ante la accionada, no con el fin de que fuera tenida en cuenta de manera extemporánea, como erradamente lo aduce la Fundación Universitaria en el auto No. 020 de 2018, sino a fin de que se verifique que lo expuesto en precedencia es cierto, esto es, que Colombia Telecomunicaciones cometió un yerro al momento de la discriminación y no así en cuanto al tiempo laborado, por lo que considero que ese error no me puede ser atribuido en perjuicio de mi continuidad en el concurso, dado que prima el hecho CIERTO del Periodo Total Certificado de Sesenta y Cinco (65) meses laborados por mí, que cubren ampliamente el tiempo de 36 meses del requisito mínimo.

Adicionalmente es un hecho ABSOLUTAMENTE CIERTO que los sesenta y cinco (65) meses de experiencia en la Empresa Colombiana de Telecomunicaciones S.A. E.S.P. TELEFONICA es toda RELACIONADA conclusión INEQUIVOCADA dado que las funciones tienen mínimas variaciones y la misma FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA al verificar el cumplimiento de requisitos mínimos en la primera etapa de la Convocatoria tuvo en cuenta.

Por lo anteriormente expuesto se me cito oficialmente a presentar pruebas escritas sobre competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales establecidas para la evaluación de los aspirantes, las que SUPERE AMPLIAMENTE, al punto que la calificación de las Pruebas Básicas que tenían carácter ELIMINATORIO fue de 96,5/100 es decir uno de los más altos de todos los aspirantes que presentaron las mismas, demostrando con ello que me encuentro ALTAMENTE CALIFICADA para ocupar uno de los 35 cargos a proveer en el empleo OPEC 32859, encontrándome en el porcentaje total dentro de los primeros 15 aspirantes a ocupar el cargo.

CONFIANZA LEGÍTIMA

Solicito a su honorable despacho aplique en mi caso el principio de la confianza legítima que ha sido ampliamente desarrollado por la H. Corte Constitucional, el cual señala que las autoridades públicas deben respetar las expectativas jurídicas y legítimas creadas a los particulares por medio de sus actuaciones, *"Esto implica que al crearse expectativas favorables al administrado no puede, el ente público de manera sorpresiva, eliminar esas condiciones afectando palpablemente los derechos de aquél"*³

Se colige entonces, que no puede la administración de manera arbitraria adoptar decisiones contradictorias con respecto a un mismo hecho, máxime cuando se trate del mismo emisor y receptor de la actuación, pues esto vulneraría los

³ Sentencia T-343/14, magistrado ponente: Luis Ernesto Vargas Silva

principios de confianza legítima y respeto del acto propio, permitiendo con esto garantizarle al administrado la credibilidad y el efecto vinculante de los actos de la administración.

De conformidad con lo anterior, se tiene que las actuaciones de la administración deben efectuarse dentro de un marco de seriedad y decoro frente al administrado, para evitar que se pierda la confianza y credibilidad sobre las manifestaciones de autoridades públicas, máxime cuando se trata de un concurso de méritos en el cual no solo se me admite en el cargo, teniendo en cuenta el periodo total laborado certificado por Telefónica, sino que se me cita a pruebas, como dijo previamente, obteniendo un puntaje sobresaliente en comparación con otros aspirantes.

Por lo que el Auto No. 020 de 2018, que inicia la Actuación Administrativa para excluirme por no reunir, tomando como base la certificación laboral aplicando solo el tiempo de la descripción de los cargos ocupados, durante el período de tiempo laborado por mí sin interrupción como lo indica la misma certificación a su acomodo y presumir que labore tan solo cuatro meses y no cuarenta, por un error de digitación del suscriptor, y aducir que no cumplo con el requisito mínimo de tiempo de experiencia, y en el de cierre trata de subsanar las inconsistencias del auto inicial y resuelve "Excluirme" no por tiempo de experiencia, sino por no cumplir el requisito mínimo de "Estudio", aunque en su parte motiva asegura que "que se cumple" con este requisito.

Por lo anterior solicito a su señoría:

PETICIONES:

1.- Se amparen mis derechos al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS , previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de nuestra Carta Magna y en consecuencia se ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, modificar la decisión de EXLUIDO a la de CONTINUA EN EL CONCURSO en la Convocatoria No. 427 de 2016 al empleo OPEC 32859 al cual me presente **APLICANDO EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD** toda vez que el Auto No, 020 de 2018, tanto de inicio de Actuación Administrativa como el de cierre carecen de sustento legal por contener errores de fondo y forma en su estructura y se contradicen en sus contextos, como se puede apreciar en las argumentaciones y documentos que se adjuntan y que no fueron tenidas en cuenta la por Fundación Universitaria del Área Andina.

2.- Ordenar a la entidad se tenga en cuenta la experiencia certificada por Colombia Telecomunicaciones (cargada al aplicativo al momento de la inscripción), en la que se relaciona el tiempo total laborado y no en la que se discriminan los cargos, por cuanto la misma contiene un error gramatical y no de fondo y por la cual se me está negando el acceso a un cargo público.

3.-Se ordene la suspensión provisional de la convocatoria para el empleo OPEC hasta 32859 hasta tanto se RESUELVA DE FONDO MI PETICION

4.- Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar en su página web la presente ACCION DE TUTELA para conocimiento de las personas que pudieren resultar afectadas por esta acción.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

Documentos aportados por el sistema SIMO:

1. Título de bachiller
2. Certificación de estudios Universidad de Los Andes
3. Certificación de estudios Universidad Piloto
4. Certificaciones de cursos educación no formal.
5. Certificación de experiencia Laboral Empresa Colombiana de Telecomunicaciones S.A. E.S.P., subida al SIMO para el momento de la inscripción.
6. Certificación de experiencia Laboral Empresa Colombiana de Telecomunicaciones S.A. E.S.P., anexada con el memorial de los alegatos y pruebas (para comparación)
7. Copia memorial de alegatos y pruebas presentada a través del aplicativo SIMO
8. Copia del Auto No. 20 de 2018 de Inicio de Actuación Administrativa
9. Copia del Auto de cierre de la Actuación Administrativa, donde se toma la Decisión de Exclusión

NOTICACIONES

Las recibiré, en la carrera 80 No. 57- 42 de la ciudad de Bogotá, a al correo electrónico Minandij22@gmail.com

Por la presente, manifiesto no haber presentado Tutela por los mismos hechos ante ninguna otra autoridad.

Gracias por su atención y en espera de sus noticias.



CIUDAD ANDREA BALLETTAS RODRIGUEZ

E.C. 52.899.448

Celular 3174267881



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

El Colegio Parroquial SANTA CATALINA DE SIENA

Aprobado por Resoluciones Números Ocho 02730 de Abril 9 de 1987, Nueve 02731 del 9 de Abril de 1987 por el Ministerio de Educación Nacional.

CONFIERE A:

Gina Andrea Ballester Rodríguez

IDENTIFICADO CON

N.º 811222-09439

DE *Secretaría de Bogotá*

EL PRESENTE

CERTIFICADO

Por haber cursado y aprobado los estudios
correspondientes a la

EDUCACION BASICA

Según los planes y programas vigentes
y lo habilita para continuar la Educación Media o
acceder al servicio especial de Educación Laboral,
de acuerdo con el decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994



DIRECTOR



SECRETARIO

Arleidy de Sandoval

1996

27 de Agosto de

1996

Folio 018 - Expediente No. 01-D



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 28 DE FEBRERO 23 DE 1949

CERTIFICA:

Que la señorita GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ estuvo matriculada como
estudiante de tiempo completo y diurno en el programa de ARQUITECTURA de esta
Universidad durante el primer semestre de 1999 hasta el primer semestre de 2001, excepto
el primer semestre de 2000. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA
INTERESADA.


CLEMENECIA NIETO GUZMAN

Directora

Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 18 de mayo de 2004
Carolina R.



Universidad
Piloto de Colombia
REGISTRO Y CONTROL
ACADEMICO

RYCA-1875

LA DIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **BALLESTAS RODRIGUEZ GINA ANDREA**, con número estudiantil 0911196 y Con Cédula de Ciudadanía número 52.899.448 de Bogotá.

Estuvo matriculado(a) en la Facultad de INGENIERIA, programa académico INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES en la Jornada única desde el primer periodo académico del año 2009 hasta el segundo periodo académico del año 2011.

Dicho estudiante cursó y aprobó: Una asignatura de tercer semestre, tres asignaturas de cuarto semestre y una asignatura de quinto semestre.

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA NIT. 860.022.382-3.

REGISTRO CALIFICADO: Mediante Resolución 2717 del Ministerio de Educación Nacional

CODIGO SNIES No. 52160

Se expide a solicitud del interesado

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2016

ARQ. STELLA MEDINA DE BERNAL

Martha g.

UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN

Carretera 14-26 No. 79, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000
Calle 145 No. 100-100, Bogotá D.C. | Tel: (57) 310 200 0000 | Fax: (57) 310 200 0000



GROUP I SOFTWARE

Certificado de Asistencia

Concedido a

Gina Andrea Ballestas Rodríguez

Cédula: 52.899.448

Proof Version 5.3

Marzo 12 - Marzo 13, 2010

Instructor

Certificado de Asistencia
Concedido a

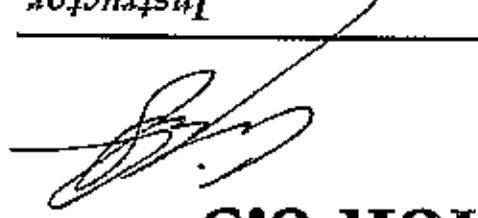
Gina Andrea Ballestas Rodríguez

Cédula: 52.899.448

Dataflow Basic Version 6.5

Marzo 19 – Marzo 20, 2010

Instructor





GROUP 1 SOFTWARE

Certificado de Asistencia

Concedido a

Gina Andrea Ballestas Rodríguez

Cédula: 52.899.448

Content Author Version 5.5

Marzo 5 - Marzo 6, 2010

Instructor

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gina Ballestas', written over a horizontal line.

Participó en el taller realizado en Bogotá el
día 11 de Agosto de 2004

GINA ANDREA BALLESTAS

Certifican que:

HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y
DESARROLLO PARTICIPATIVO DE PLANES
DE ACCIÓN ESTRATÉGICA



Gloria Lucia Echeverri Lara
Gloria Lucia Echeverri Lara
Directora Ejecutiva
Cooperación Colombia

Christina Kappaz
Christina Kappaz
Consultora Millennia Consulting

Telefonica

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
Transv. 60 (Av. Suiza) No. 114 A-55 Bogotá D.C.
Tel. 7050000 Ext. 70588-70590-71313 NIT.
830.122.566-1
www.telefonica.com.co

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. E. S. P.

CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS

CERTIFICA QUE:

La señora GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 52.899.448 estuvo vinculado (a) con la empresa con un contrato de trabajo a término INDEFINIDO desde el 01 de Abril de 2008 hasta el 31 de Agosto de 2013. En el cargo de ANALISTA DE FACTURACION.

CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ANALISTA OPERACIONES DE FACTURACION	01-04-2008	31-03-2009
ANALISTA CALIDAD DE FACTURACION	01-04-2009	31-07-2009
ANALISTA FACTURACION	01-08-2012	31-08-2013

Las funciones desempeñadas en el cargo ANALISTA OPERACIONES DE FACTURACION fueron:

- Realizar especificaciones funcionales y técnicos de desarrollo de Software de los Sistemas de Información.
- Desarrollar y automatizar Soluciones de suministro de información.
- Garantizar especificaciones funcionales y desarrollos de calidad acorde a las exigencias del negocio.
- Realizar pruebas individuales e integrales antes de pasar a producción de cada uno de los nuevos requerimientos.
- Garantizar mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas.
- Diseñar aplica el conocimiento integral sobre la organización para dar recomendaciones en el desarrollo y mantenimiento de requerimientos funcionales basándose en las necesidades del cliente. Da sugerencias al equipo técnico de cómo tender las necesidades funcionales en productos viables.
- Investigar y proponer Da recomendaciones en cuanto a configuración en el sistema para desarrollar planes e acción que mitiguen o eliminen los ajustes, investiga, identifica y desarrolla soluciones a los problemas que se diagnóstican sobre el análisis de las reclamaciones recibidas.
- Solicitar controles teniendo en cuenta los nuevos productos y necesidades del proceso de facturación.
- Brindar soporte a las solicitudes realizadas por las diferentes áreas de la compañía, Dar respuestas oportunas, teniendo en cuenta los acuerdos de servicio existentes.
- Generar y participar en requerimientos que buscan mejorar los procesos de facturación. Generar requerimientos y desarrollar las pruebas necesarias para dar aprobación a los requerimientos.
- Liderar la ejecución de todos controles de facturación en el turno de trabajo, Liderar el proceso de facturación, garantizando la optima ejecución de los controles.
- Actualizar indicadores de facturación y generar informes con base en los resultados. Generar los indicadores realizando análisis de tendencias y desarrollar planes de acción.
- Generar y analizar los indicadores de la Ger operaciones de facturación. Generar los indicadores realizando análisis de tendencias y desarrollar planes de acción.

Telefonica

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
Transv. 60 (Av. Suba) No. 114-A-95 Bogotá DC.
Tel. 7660000 Ext. 78588-78590-71318 NIT.
830.122.590-1
www.telefonico.com.co

- Determinar la muestra y generar en forma aleatoria los clientes para una revisión integral de la factura, previa al proceso de generación de la factura. Generación y chequeo de la muestra
- Ejecutar los controles masivos de facturación, generar y ejecutar los controles masivos de la facturación de los ciclos sobre los diferentes controles facturables.
- Revisar los procesos pre y post de la facturación, Análisis de la información de factura.
- Generar informes informativos de gestión cíclicos, Diligenciar los reportes de novedades, acts de aprobación de los ciclos.
- Coordinar con IT la solución de errores, Trabajo en equipo con IT y con QA.
- Comunicar y capacitar a SAC, Comunicación y capacitación
- Ejecutar los Precontroles masivos de facturación, controlar todos los precontroles definidos por la Gerencia.
- Gestionar en Eps las novedades, casos especiales, Realizar análisis de los errores reportados y gestionar su oportuna solución.
- Realizar análisis de tráfico, realizar análisis de tendencias y correcta clasificación de cada uno de los registros que ingresan a la medación
- Participación activa en el Comité de gestión de información, Recepcionar la información de las áreas usuarias sobre las necesidades de información de facturación, siendo el medio para los requerimientos formales.
- **BALANCEO DE X'DRS, Balanceo diario DE LOS DIFERENTES X'DRS QUE SE GENERAN EN LAS PLATAFORMAS**
- Balanceo de equipos, Balancear que los que equipos que salieron del inventario se facturaron
- Generar archivos de facturación (TAP) de los diferentes operadores con las pruebas TADIG (Transferred Account Data Interchange Group) para voz como para GPRS. Lo anterior basado en el estándar IR24 (standard de pruebas a realizar para voz) y el IR35 (standard de pruebas para GPRS) en el que se generen todos los escenarios necesarios de llamada.
- Recepcionar, validar y aprobar archivos TAP de los diferentes operadores con las pruebas TADIG (Transferred Account Data Interchange Group) para voz, SAs como para GPRS
- Generar reportes estadísticos hacia las areas de Interconexión y Mercado con los cargues de información de roaming out y valoración del tráfico enviado en roaming in
- Gestionar la solución de inconvenientes en las pruebas que sean reportados por los operadores de roaming y que requieran modificaciones, desarrollos a nivel de facturación , IT , mediación.
- Realizar QA de cambios de las tarifas comerciales de roaming solicitas por Mercado para nuestros clientes, así como en las tarifas especiales que se otorguen a operadores puntuales para roaming in.
- Monitorear rechazos de archivos TAP en el clearing house de datos y analizar los archivos rechazados (RAFs) y coordinar las soluciones correspondientes
- Coordinar las labores entre el area Técnica y Parametrización durante el inicio y finalización de pruebas IREG y TADIG
- Analizar la pqr's por facturación y diligenciar formato de solicitud de mejoramiento ISO
- Analizar y solucionar incidencias y reclamaciones en facturación.
- retroalimentar oportunamente a la gerencia de operaciones de facturación sobre los errores reportados
- Realizar visitas a nuestros clientes corporativos
- Diseñar estrategias para masificar el uso de factura electrónica

Telefonica

Compañía Telefonizaciones S. A. ESP
Toluca, 60 (Av. Subej) No. 114 A-55 Delega D.C.
Tel. 7050000 Ext. 70500-71313 MEX.
030-122-965-1
www.telefonica.com.co

Las funciones desempeñadas en el cargo **ANALISTA CALIDAD DE FACTURACION** fueron:

- Realizar Especificaciones funcionales y técnicas de desarrollo de Software de los Sistemas de Información.
- Desarrollar y automatizar Soluciones de suministro de información
- Garantizar Especificaciones funcionales y desarrollos de calidad acorde a las exigencias del negocio.
- Realizar Pruebas individuales e integrales antes de paso a producción de cada uno de los nuevos requerimientos
- Garantizar mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas
- Diseñar, Aplicar el conocimiento integral sobre la organización para dar recomendaciones en el desarrollo y mantenimiento de requerimientos funcionales basándose en las necesidades del cliente. Da sugerencias al equipo técnico de cómo traducir las necesidades funcionales en productos viables.
- Investigar y proponer Da recomendaciones en cuanto a configuración en el sistema para desarrollar planes e acción que midigan o eliminen los ajustes, investiga, identifica y desarrolla soluciones a los problemas que se diagnostican sobre el análisis de las reclamaciones recibidas.
- Solicitar nuevos controles según las necesidades de la operación. Solicitar controles teniendo en cuenta los nuevos productos y necesidades del proceso de facturación.
- Brindar soporte a las solicitudes realizadas por las diferentes áreas de la compañía.
- Generar y participar en requerimientos que buscan mejorar los procesos de facturación.
- Liderar la ejecución de todos controles de facturación en el turno de trabajo
- Actualizar indicadores de facturación y generar informes con base en los resultados.
- Generar y analizar los indicadores de la Ger operaciones de facturación.
- Determinar la muestra y generar en forma aleatoria los clientes para una revisión integral de la factura, previa al proceso de generación de la factura.
- Ejecutar los controles masivos de facturación
- Revisar los procesos pre y post de la facturación
- Generar informes informes de gestión cíclicos
- Coordinar con IT la solución de errores
- Comunicar y capacitar a SAC
- Ejecutar los Precontroles masivos de facturación
- Gestionar en Eps las novedades, casos especiales
- Realizar análisis de tráfico
- analizar la pqr's por facturación y diligenciar formato de solicitud de mejoramiento ISO
- Analizar y solucionar incidencias y reclamaciones en facturación.
- retroalimentar oportunamente a la gerencia de operaciones de facturación sobre los errores reportados
- Evitar reclamación de nuestros clientes corporativos
- Realizar visitas a nuestros clientes corporativos
- Diseñar estrategias para masificar el uso de factura electrónica

Telefonica

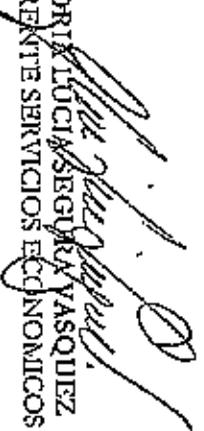
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
Tianax, 60 (Av. Suba) No. 114 A-55 Bogotá DC,
T. el. 7850000 E.M. 78581-78596/71318 NIT.
Rég. 122-998-1
www.telefonica.com.co

Las funciones desempeñadas en el cargo ANALISTA FACTURACION fueron:

- Investigar y proponer. Da recomendaciones en cuanto a configuración en el sistema para desarrollar planes e acción que mitiguen o eliminen los ajustes, investigación y desarrollo soluciones a los problemas que se diagnostican sobre el análisis de las reclamaciones recibidas.
- Solicitar nuevos controles según las necesidades de la operación. Solicitar controles teniendo en cuenta los nuevos productos y necesidades del proceso de facturación
- Brindar soporte a las solicitudes realizadas por las diferentes áreas de la compañía, de acuerdo a los SLA vigentes.
- Generar y participar en requerimientos que buscan mejorar los procesos de facturación.
- Actualizar indicadores de facturación y generar informes con base en los resultados, realizando análisis de tendencias y desarrollar planes de acción.
- Determinar la muestra y generar en forma aleatoria los clientes para una revisión integral de la factura, previa al proceso de generación de la factura.
- Revisar los procesos pre y post de la facturación
- analizar la pqr's por facturación y diligenciar formato de solicitud de mejoramiento ISO.
- Diseñar estrategias para masificar el uso de factura electrónica

Se expide en Bogotá D. C, el 23 de Agosto de 2016, para ser presentado a QUIEN INTERESE.

Cordialmente,


GLORIA LUCÍA SEGURA YASSOQUE
GERENTE SERVICIOS ECONOMICOS

GLSV/Daf

Telefónica

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
NIT. 830.122.566-1
Transv. 66 (Av. Suba) No. 114 A-55
Bogotá D.C. - Colombia
Línea Única Nacional 018000361645
www.telefonica.com.co
Consecutivo 00081831

Centro de Servicios Compartidos CERTIFICACIÓN

La señora **GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ** identificado (a) con **cédula de ciudadanía No. 52.899.448** estuvo vinculado (a) con la empresa con un contrato de trabajo a término **INDEFINIDO** desde el **01-04-2008** hasta el **31-08-2013**, ocupando los siguientes cargos y funciones:

CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ANALISTA OPERACIONES DE FACTURACION	01-04-2008	31-03-2009
ANALISTA CALIDAD DE FACTURACION	01-04-2009	31-07-2012,
ANALISTA FACTURACION	01-08-2012	31-08-2013

Las funciones desempeñadas en el cargo **ANALISTA OPERACIONES DE FACTURACION** fueron:

- Realizar especificaciones funcionales y técnicas de desarrollo de Software de los Sistemas de Información.
- Desarrollar y automatizar Soluciones de suministro de información.
- Garantizar especificaciones funcionales y desarrollos de calidad acorde a las exigencias del negocio.
- Realizar pruebas individuales e integrales antes de paso a producción de cada uno de los nuevos requerimientos.
- Garantizar mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas.
- Diseñar aplica el conocimiento integral sobre la organización para dar recomendaciones en el desarrollo y mantenimiento de requerimientos funcionales basándose en las necesidades del cliente. Da sugerencias al equipo técnico de cómo traducir las necesidades funcionales en productos viables.
- Investigar y proponer Da recomendaciones en cuanto a configuración en el sistema para desarrollar planes e acción que mitigan o eliminan los ajustes, investiga, identifica y desarrolla soluciones a los problemas que se diagnostican sobre el análisis de las reclamaciones recibidas.
- Solicitar controles teniendo en cuenta los nuevos productos y necesidades del proceso de facturación.
- Brindar soporte a las solicitudes realizadas por las diferentes áreas de la compañía. Dar respuestas oportunas, teniendo en cuenta los acuerdos de servicio existentes.
- Generar y participar en requerimientos que buscan mejorar los procesos de facturación. Generar requerimientos y desarrollar las pruebas necesarias para dar aprobación a los requerimientos.

- Liderar la ejecución de todos controles de facturación en el turno de trabajo, Liderar el proceso de facturación, garantizando la óptima ejecución de los controles.
- Actualizar indicadores de facturación y generar informes con base en los resultados.
- Generar los indicadores realizando análisis de tendencias y desarrollar planes de acción.
- Generar y analizar los indicadores de la Gerencia operaciones de facturación. Generar los indicadores realizando análisis de tendencias y desarrollar planes de acción.
- Determinar la muestra y generar en forma aleatoria los clientes para una revisión integral de la factura, previa al proceso de generación de la factura. Generación y chequeo de la muestra.
- Ejecutar los controles masivos de facturación, generar y ejecutar los controles masivos de la facturación de los ciclos sobre los diferentes controles facturables.
- Revisar los procesos pre y post de la facturación, Análisis de la información de factura.
- Generar informes informes de gestión cíclicos, Diligenciar los reportes de novedades, actas de aprobación de los ciclos.
- Coordinar con IT la solución de errores, Trabajo en equipo con IT y con QA.
- Comunicar y capacitar a SAC, Comunicación y capacitación
- Ejecutar los pre controles masivos de facturación, controlar todos los pre controles definidos por la Gerencia.
- Gestionar en lapsos las novedades, casos especiales, Realizar análisis de los errores reportados y gestionar su oportuna solución.
- Realizar análisis de tráfico, realizar análisis de tendencias y correcta clasificación de cada uno de los registros que ingresan a la medidación
- Participación activa en el Comité de gestión de información, recepcionar la información de las áreas usuarias sobre las necesidades de información de facturación, siendo el medio para los requerimientos formales.
- **BALANCEO DE XDRS, Balanceo diario DE LOS DIFERENTES XDRS QUE SE GENERAN EN LAS PLATAFORMAS**
- Balanceo de equipos, Balancear que los que equipos que salieron del inventario se facturaron
- Generar archivos de facturación (TAP) de los diferentes operadores con las pruebas TADIG (Transferred Account Data Interchange Group) para voz como para GPRS, Lo anterior basado en el estándar IR24 (estándar de pruebas a realizar para voz) y el IR35 (estándar de pruebas para GPRS) en el que se generen todos los escenarios necesarios de llamada.
- Recepcionar, validar y aprobar archivos TAP de los diferentes operadores con las pruebas TADIG (Transferred Account Data Interchange Group) para voz, SMS como para GPRS
- Generar reportes estadísticos hacia las áreas de Interconexión y Mercado con los cargues de información de roaming out y valoración del tráfico enviado en roaming in
- Gestionar la solución de inconvenientes en las pruebas que sean reportados por los operadores de roaming y que requieran modificaciones, desarrollos a nivel de facturación, IT, mediación.
- Realizar QA de cambios de las tarifas comerciales de roaming solicitadas por Mercado para nuestros clientes, así como en las tarifas especiales que se otorgan a operadores puntuales para roaming in.
- Monitorear rechazos de archivos TAP en el clearing house de datos y analizar los archivos rechazados (RARs) y coordinar las soluciones correspondientes
- Coordinar las labores entre el área Técnica y Parametrización durante el inicio y finalización de pruebas IRBG y TADIG
- analizar la pqr´s por facturación y diligenciar formato de solicitud de mejoramiento ISO
- Analizar y solucionar incidencias y reclamaciones en facturación.
- retroalimentar oportunamente a la gerencia de operaciones de facturación sobre los errores reportados
- Realizar visitas a nuestros clientes corporativos

- Diseñar estrategias para masificar el uso de factura electrónica

Las funciones desempeñadas en el cargo ANALISTA CALIDAD DE FACTURACION fueron:

- Realizar Especificaciones funcionales y técnicas de desarrollo de Software de los Sistemas de Información.
- Desarrollar y automatizar Soluciones de suministro de información
- Garantizar Especificaciones funcionales y desarrollos de calidad acorde a las exigencias del negocio.
- Realizar Pruebas individuales e integrales antes de paso a producción de cada uno de los nuevos requerimientos
- Garantizar mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas
- Diseñar, Aplica el conocimiento integral sobre la organización para dar recomendaciones en el desarrollo y mantenimiento de requerimientos funcionales basándose en las necesidades del cliente. Da sugerencias al equipo técnico de cómo traducir las necesidades funcionales en productos viables.
- Investigar y proponer Da recomendaciones en cuanto a configuración en el sistema para desarrollar planes de acción que mitigen o eliminen los ajustes, investiga, identifica y desarrolla soluciones a los problemas que se diagnostican sobre el análisis de las reclamaciones recibidas.
- Solicitar nuevos controles según las necesidades de la operación. Solicitar controles teniendo en cuenta los nuevos productos y necesidades del proceso de facturación.
- Brindar soporte a las solicitudes realizadas por las diferentes áreas de la compañía.
- Generar y participar en requerimientos que buscan mejorar los procesos de facturación.
- Liderar la ejecución de todos los controles de facturación en el turno de trabajo
- Actualizar indicadores de facturación y generar informes con base en los resultados.
- Generar y analizar los indicadores de la Gerencia operaciones de facturación.
- Determinar la muestra y generar en forma aleatoria los clientes para una revisión integral de la factura, previa al proceso de generación de la factura.
- Ejecutar los controles masivos de facturación
- Revisar los procesos pre y post de la facturación
- Generar informes informes de gestión cíclicos
- Coordinar con IT la solución de errores
- Comunicar y capacitar a SAC
- Ejecutar los pre controles masivos de facturación
- Gestionar en Eps las novedades, casos especiales
- Realizar análisis de tráfico
- analizar la pqr's por facturación y diligenciar formato de solicitud de mejoramiento ISO
- Analizar y solucionar incidencias y reclamaciones en facturación.
- retroalimentar oportunamente a la gerencia de operaciones de facturación sobre los errores reportados
- Evitar reclamación de nuestros clientes corporativos
- Realizar visitas a nuestros clientes corporativos
- Diseñar estrategias para masificar el uso de factura electrónica

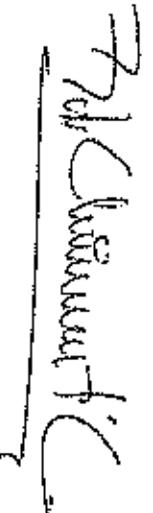
Las funciones desempeñadas en el cargo ANALISTA FACTURACION fueron:

- Investigar y propone. Da recomendaciones en cuanto a configuración en el sistema para desarrollar planes de acción que mitigen o eliminan los ajustes, investiga, identifica y desarrolla soluciones a los problemas que se diagnostican sobre el análisis de las reclamaciones recibidas.

- Solicitar nuevos controles según las necesidades de la operación. Solicitar controles teniendo en cuenta los nuevos productos y necesidades del proceso de facturación
- Brindar soporte a las solicitudes realizadas por las diferentes áreas de la compañía, de acuerdo a los SLA vigentes.
- Generar y participar en requerimientos que buscan mejorar los procesos de facturación.
- Actualizar indicadores de facturación y generar informes con base en los resultados, realizando análisis de tendencias y desarrollar planes de acción.
- Determinar la muestra y generar en forma aleatoria los clientes para una revisión integral de la factura, previa al proceso de generación de la factura.
- Revisar los procesos pre y post de la facturación
- Analizar la pqr's por facturación y diligenciar formato de solicitud de mejoramiento ISO.
- Diseñar estrategias para masificar el uso de factura electrónica

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Octubre de 2016 para ser presentado a QUIEN INTERESE.

CORDIALMENTE,



BORIS HERNANDO CHIVATA CUARTAS
GERENTE DE CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS

PREPANDINA
Redes de Aprendizaje y Formación



IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

**CONVOCATORIA 427 DE 2016 PARA PROVEER EMPLEOS VACANTES DE LA
PLANTA DE PERSONAL PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

AUTO No. 020 DE 2018

*Por medio del cual se da inicio de manera oficiosa de la ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA, tendiente a determinar el cumplimiento o no de los Requisitos
Mínimos previstos por la Oferta Pública de Empleo dentro de la convocatoria 427
de 2016 de la Secretaría de Educación de Bogotá*

El delegado del representantía legal de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de prestación de servicios No. 286 de 2017, cuyo objeto es desarrollar procesos de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que correspondan a los empleos ofertados en la Convocatoria 427 de 2016 y otras.

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con lo señalado por el literal j) del artículo 11 y el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la ley 1753 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene como función, entre otras, efectuar las convocatorias a concurso para la provisión de empleos públicos de carrera, de acuerdo a lo que establece la Ley y el reglamento, y establece que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la CNSC a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones universitarias o de educación superior acreditadas para tal fin, con base en los principios de mérito, libre concurrencia, igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

En cumplimiento de lo anterior, la CNSC, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 286 de 2017 con la Fundación Universitaria del Área Andina para adelantar las etapas previstas por la Oferta Pública de Empleo dentro de la convocatoria 427 de 2016 de la Secretaría de Educación de Bogotá, estableciendo en la cláusula octava, numeral 10, como obligación específica para la Universidad la de "(...) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las

1

actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato durante toda la vigencia del mismo (...)"

El día 24 de noviembre de 2017 se publicaron los resultados definitivos de la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes que se inscribieron para participar en el concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá –SED, convocado a través del Acuerdo 1286 de 2016.

Actualmente la Fundación Universitaria del Área Andina –FUAA se encuentra adelantando la prueba de Valoración de Antecedentes, en la que se hace el análisis de la totalidad de los documentos de los aspirantes admitidos y que aprobaron las pruebas de competencias básicas y funcionales, razón por la que dada la naturaleza de la prueba, se examinarán tanto los exigidos para acreditar el cumplimiento a los requisitos mínimos como los adicionales cargados en el aplicativo SIMO a la fecha de inscripción.

Así mismo, dentro de dicha revisión, es necesario identificar los documentos con los cuales se da cumplimiento a los requisitos mínimos, pues dichos documentos no pueden recibir puntuación, conforme se establece en los artículos 38,39, y 40 del Acuerdo 1286 de 2016.

De otra parte, el artículo 9 del acuerdo 1286 de 2016 dispone entre otros que es requisito general de participación *"Cumplir con los requisitos mínimos del empleo al cual concursa el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Secretaría de Educación de Bogotá, Planta Administrativa – SED 427 de 2016."*, y en consecuencia, causal de exclusión del concurso, incumplir con los mismos.

A su vez, el artículo 22 del mismo Acuerdo establece: *"La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso"*.

En efecto, al momento de efectuarse el análisis de la prueba de Valoración de Antecedentes se evidenció que posiblemente los siguientes aspirantes no cumplen con el requisito mínimo de la OPEC a la cual se postularon.

Con base en lo anterior, revisados los requisitos mínimos del empleo 32859 en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO medio

dispuesto por la CNSC, se observó que el mismo tiene los siguientes requerimientos:

Requisitos mínimos, funciones del empleo para la OPEC 32859

Número de OPEC:	32859
Nivel	Profesional
Grado:	24
Denominación:	Auxiliar administrativo
Propósito principal del empleo:	Atender asuntos de apoyo administrativo a la gestión del colegio.
Requisitos de Estudio:	Diploma de bachiller en cualquier modalidad
Requisitos de Experiencia:	Tres (3) años de experiencia relacionada
Alternativa de Estudio:	En la provisión de cargos de la Secretaría de Educación de Bogotá, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo referente a equivalencias entre estudios y experiencia.
Alternativa de Experiencia:	NA

Funciones del Empleo

- Atender actividades relacionadas con el proceso de graduaciones y matrícula del colegio.
- Digitar la información y mantener actualizada las bases de datos y sistemas de información que le sean asignadas.
- Apoyar la elaboración de documentos, certificados e informes que sean requeridos por el Rector de acuerdo a las necesidades del Colegio.
- Preparar reuniones y eventos según instrucciones del Rector.
- Atender al público, personal y telefónicamente, proporcionando la información requerida.
- Realizar el control y pedido de elementos de oficina, necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y elaborar periódicamente los informes requeridos.
- Organizar información y documentos, disponiendo su archivo correspondiente.
- Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus

Funciones del Empleo

responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del Colegio.

Por su parte, se evidencio que la aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ identificado con CC 52899448 presento los siguientes documentos en dichos campos así:

EDUCACION FORMAL

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Observación del Folio.
1	INFORMAL	PITNEY BOWES GROUP SOFTWARE	IPROOFF VERSION 5.3	El documento aportado no se valida, por cuanto no especifica la intensidad horaria condición indicada en el artículo 18 del acuerdo de la convocatoria.
2.	INFORMAL	PITNEY BOWES	DATAFLOW BASIC VERSION 6.5	El documento aportado no se valida, por cuanto no especifica la intensidad horaria condición indicada en el artículo 18 del acuerdo de la convocatoria.
3	INFORMAL	COOPERACION COLOMBIA	TALLER "HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO PARTICIPATIVO DEL PLANES DE ACCION ESTRATEGICA"	El documento aportado no se valida, por cuanto no especifica la intensidad horaria condición indicada en el artículo 18 del acuerdo de la convocatoria.
4	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ARQUITECTURA	No se valida certificado ya que no es claro los semestres aprobados.
5	PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	No se valida certificado ya que no es claro los semestres aprobados.
6	INFORMAL	PITNEY BOWES-GROUP SOFTWARE	CONTENT AUTHOT VERSION 5.5	El documento aportado no se valida, por cuanto no especifica la intensidad horaria condición indicada en el artículo 18 del acuerdo de la convocatoria.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Observación del Folio.
7	BACHILLERATO	COLEGIO PARROQUIAL SANTA CATALINA DE SIENA, BOGOTÁ	MEDIA VOCACIONAL - BACHILLER ACADÉMICO	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento de requisitos mínimos.
8	BACHILLERATO	COLEGIO PARROQUIAL SANTA CATALINA DE SIENA, BOGOTÁ	BASICA SECUNDARIA	El título aportado es válido pero no genera puntuación, de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo 20161000001286

OBSERVACION

El aspirante cumple con el requisito mínimo de estudio, por cuanto aporta el título de bachiller académico, Por otra parte, se valida el certificado aportado de educación profesional de la Universidad de los Andes de arquitectura equivalente a 12 meses para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia que corresponde a 36 meses, mediante aplicación de Equivalencias estipuladas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

EXPERIENCIA

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Observación del Folio.
1	TELEFONICA	ANALISTA	2010-04-02	2010-08-29	VALIDO. Del presente certificado se toman 4 meses de experiencia para dar cumplimiento al requisito mínimo y se otorgará puntaje al tiempo restante.
2	TELEFONICA	ANALISTA DE FACTURACIÓN	2008-04-01	2010-04-01	VALIDO. Del presente certificado se toman 24 meses de experiencia para dar cumplimiento al requisito mínimo y se otorgará puntaje al tiempo restante.

OBSERVACION

El aspirante no cumple con el requisito mínimo de 36 meses de experiencia relacionada ya que tiene un total de experiencia de 28, 97 meses y no se puede realizar equivalencias, dado que los certificados de estudio profesional no especifican la cantidad de semestre cursados y aprobados.

En atención a las anteriores consideraciones, la Fundación Universitaria del Área Andina, obedeciendo a la delegación expresa que se confiere en el contrato 286 del 2017, cláusula octava, numeral 10.

DISPONE

PRIMERO: Dar inicio a actuación administrativa, con el objeto de esclarecer si el aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ identificado con CC 52899448 cumple el lleno de los requisitos mínimos para el empleo denominado Auxiliar administrativo grado 24.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y al correo electrónico del aspirante allegado al momento de las inscripción, de manera que el aspirante pueda ejercer su derecho a la defensa y a controvertir la actuación administrativa, sin afectarse sus derechos de intimidad y del habeas data.

TERCERO: Informar al aspirante que por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación podrá presentar los alegatos y allegar las pruebas que a bien tenga, dentro de las restricciones consagradas en los artículos 13, 21, 22 del Acuerdo 1286 del 2016.

Comuníquese y cúmplase

Se expide en Bogotá a los 25 días del mes de abril de 2018.


JUAN CARLOS SARMIENTO
DELEGADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina



IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

CONVOCATORIA 427 DE 2016 PARA PROVEER EMPLEOS VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – SED PLANTA ADMINISTRATIVA

AUTO DE CIERRE No. 020 DE 2018

Por el cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el auto No. 020 del veinticinco (25) de abril de 2018, tendiente a determinar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos previstos para el empleo con código OPEC No. 32859 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, ofertado mediante la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa, respecto del aspirante **GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ**

El delegado del representante legal de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de prestación de servicios No. 286 de 2017, cuyo objeto es desarrollar procesos de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que correspondan a los empleos ofertados en la Convocatoria 427 de 2016

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo señalado por el literal j) del artículo 11 y el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la ley 1753 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para la provisión de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En concordancia con las normas en mención, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000001286 del 29 de julio de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., Convocatoria 427 de 2016 – SED Planta Administrativa

En este contexto, la CNSC suscribió contrato de prestación de servicios No. 286 de 2017 con la Fundación Universitaria del Área Andina, (En adelante FUAA) cuyo objeto consiste en, “Desarrollar los procesos de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que correspondan a los empleos ofertados en las Convocatorias Nos. 429 de 2016 – Antioquia, 431 de 2016 – Distrito Capital, 427 de 2016 – SED Bogotá – Planta Administrativa, 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte y 432 de 2016 – Servicio Geológico Colombiano, pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa.”

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa, se surtieron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas y, en la actualidad la Fundación universitaria del Área Andina publicó los resultados

preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, basados en la documentación allegada por cada aspirante.

El día 26 de abril de 2018 se publicaron los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria 427 de 2018, prueba en la que dada la naturaleza de la misma, se revisan nuevamente la totalidad de los documentos cargados al aplicativo SIMO por los aspirantes que aprobaron las pruebas de competencias funcionales y básicas.

Por su parte, el artículo 9 numeral 2 del Acuerdo 20161000001286 dispone que son requisitos de participación en el concurso: "Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, según lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativo".

Es así como al momento de efectuarse la prueba de valoración de antecedentes se estableció que posiblemente el aspirante **GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ** inscrito para el cargo ofertado con OPEC 32859 no cumplía con el requisito mínimo de la OPEC a la cual se postuló.

Con base en lo anterior, la FUAÁ conforme la delegación expresa que confiere el Contrato de Prestación de Servicios No. 286 de 2017, cláusula octava numeral 10 dispuso abrir Actuación Administrativa para definir la continuidad o no del aspirante **GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ** a través de Auto No. 020 del veinticinco (25) de abril de 2018.

II. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Aviso de Inicio de actuaciones administrativas tendientes a establecer la exclusión de aspirantes por no cumplimiento de Requisitos Mínimos en desarrollo de la Convocatoria 427 SED Planta Administrativa, fue publicado a través de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, además el Auto de Apertura de la Actuación Administrativa fue comunicado directamente al aspirante a través del Sistema – SIMO, así como al correo electrónico registrado por el aspirante, en el momento de la inscripción.

En menester resaltar que, se le concedió al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de Contradicción. En dicho término el aspirante allegó escrito al respecto:

"(...) PETICIONES 1.- Que la decisión que se tome dentro de la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA iniciada mediante Auto No. 020 de 2018 no sea otra que determinar MI CONTINUIDAD DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la Convocatoria No. 427 de 2016 en el EMPLEO OPEC 32859 dado que CUMPLO CON SUFICIENCIA LOS REQUISITOS MÍNIMOS para dicho empleo. 2.- Como consecuencia proceder a la CALIFICACIÓN de la prueba de ANÁLISIS DE ANTECEDENTES, con base en la CERTIFICACIÓN de la Empresa Colombiana de Telecomunicaciones S.A. E.S.P. TELEFÓNICA teniendo en cuenta ABSOLUTAMENTE TODO el tiempo laborado de manera ininterrumpida, entre el 01 de Abril de 2008

hasta el 31 de Agosto de 2013 contenido en el primer INCISO de la respectiva CERTIFICACIÓN y que corresponde a la vinculación efectiva que trabaje en dicha entidad."

III. **MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA**

El Decreto 1083 de 2015 de 2015, en relación con el cumplimiento de requisitos mínimos dispone:

"(...) ARTICULO 2.2.6.8 Documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos. Los documentos que respaldan el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles.

La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de o admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando éste ya se haya iniciado" (...). (Negrita fuera de texto)

Por su parte el Artículo 22 del Acuerdo 20161000001286 del 29 de julio de 2016, "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de La Secretaría de Educación de Bogotá D.C., Convocatoria 427 1016 – SED Bogotá Planta Administrativa", en su tenor establece:

"Artículo 22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la SED Bogotá, Planta Administrativa, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito, y la Oportunidad – SIMO, en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la SED Bogotá, Planta Administrativa que estará publicada en las páginas web de la CNSC www.cnsc.gov.co y www.educacionbogota.gov.co, y en la de la universidad o institución superior que la CNSC contrata para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso. (Negrita fuera del texto)."

De otra parte, la FUA es competente para adelantar la presente actuación administrativa conforme la facultad que en forma expresa se le confiere en el Contrato de Prestación de Servicios No. 286 de 2017, cláusula octava Obligaciones del contratista, numeral 10 que señala: "(...) llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados."

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

a. PROBLEMA JURIDICO

Corresponde a este a la FUA decidir si el aspirante **GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ**, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC 32859 al cual se inscribió en la Convocatoria 427 de 2016 – SED Planta Administrativa.

En este punto, se resalta que en el Artículo 13 del Acuerdo 20161000001286 del 29 de Julio de 2016, al establecer las consideraciones previas al proceso de inscripción, advirtió a los aspirantes lo siguiente:

- (...) 5. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en este Acuerdo con sus modificaciones o aclaraciones.*
- 6. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo en el que va a concursar en la convocatoria 427 de 2016 – SED, Planta Administrativa, los cuales se encuentran definidos en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, publicada en la página www.cnscc.gov.co, enlace: SIMO.*
- 7. Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, y si esta subsiste el momento en que deba tomar posesión, no debe inscribirse.*
- 8. El aspirante solamente se puede inscribir a un (1) solo empleo para la convocatoria 427 de 2016 – SED, Planta Administrativa.*
- 9. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos y guías relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral cuatro (4) del artículo 9º, requisitos generales de participación, del presente Acuerdo. (...)*

De igual forma en el Artículo 22 del Acuerdo en mención se prevé como condición obligatoria de orden constitucional y legal la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo al que se aspira y por tanto, de no cumplirse la consecuencia jurídica es el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Es pertinente recordar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la convocatoria es la norma que regula el proceso de selección y por ende, su efecto vinculante se extiende a la Comisión, a la entidad para la cual se realiza, a la Universidad o Institución de Educación Superior que se encarga de ejecutar el procesos de selección y a los aspirantes.

Frente a este aspecto la Corte Constitucional en sentencia T-090 de 2013¹ se ha pronunciado en el siguiente sentido:

"El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos es un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso da méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la forma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador, expide, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe someterse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación." (Subraya fuera de texto)

Teniendo claridad en los anteriores aspectos se procede a realizar el análisis probatorio de la documentación aportada por el aspirante para acreditar los requisitos en el presente proceso de selección.

b. ANALISIS PROBATORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo de la Convocatoria 427 de 2016, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por el aspirante en el término para el cargo y recepción de documentos, el cual finalizó el 03 de noviembre de 2016, lo cual permitirá establecer si el concursante cumple o no con el requisito mínimo de experiencia previsto en la OPEC para el empleo No. 18524 al cual se inscribió

En concordancia con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 20161000001286 de 2016 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC de la Convocatoria No. 427 de 2016 - SED, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC y/o enlace SIMO, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

¹ Corte Constitucional, sentencia del 26 de febrero de 2013, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 32859, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Número de OPEC:	32859
Nivel:	Asistencial
Grado:	24
Denominación:	Auxiliar administrativo
Propósito principal del empleo:	Atender asuntos de apoyo administrativo a la gestión del colegio.
Requisitos de Estudio:	Diploma de bachiller en cualquier modalidad
Requisitos de Experiencia:	Tres (3) años de experiencia relacionada
Alternativa de Estudio:	En la provisión de cargos de la Secretaría de Educación de Bogotá, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo referente a equivalencias entre estudios y experiencia.
Alternativa de Experiencia:	NA
Funciones del Empleo	
<ul style="list-style-type: none">• Atender actividades relacionadas con el proceso de graduaciones y matrícula del colegio,• Dirigir la información y mantener actualizada las bases de datos y sistemas de información que le sean asignadas.• Apoyar la elaboración de documentos, certificados e informes que sean requeridos por el Rector de acuerdo a las necesidades del Colegio,• Preparar reuniones y eventos según instrucciones del Rector,• Atender al público, personal y telefónicamente, proporcionando la información requerida.• Realizar el control y pedido de elementos de oficina, necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y elaborar periódicamente los informes requeridos.• Organizar información y documentos, disponiendo su archivo correspondiente.• Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del Colegio.	

Con el fin de establecer si en efecto, el aspirante **GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ** cumple o no con los requisitos mínimos contemplados en la OPEC para el empleo 32859, La fundación Universitaria del Área Andina procedió a efectuar una verificación de la documentación aportada por el aspirante en el momento respectivo, así:

EDUCACION FORMAL

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Observación del Folio.
1	INFORMAL	PITNEY BOWES GROUP SOFTWARE	IPROOF VERSION 5.3	El documento aportado no se valida, por cuanto no especifica la intensidad horaria

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Observación del Folio.
				condición indicada en el artículo 18 del acuerdo de la convocatoria.
2.	INFORMAL	PITNEY BOWES	DATAFLOW BASIC VERSION 6.5	El documento aportado no se valida, por cuanto no especifica la intensidad horaria condición indicada en el artículo 18 del acuerdo de la convocatoria.
3	INFORMAL	COOPERACION COLOMBIA	TALLER "HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARTICIPATIVO DEL PLANES DE ACCION ESTRATEGICA"	El documento aportado no se valida, por cuanto no especifica la intensidad horaria condición indicada en el artículo 18 del acuerdo de la convocatoria.
4	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ARQUITECTURA	Certificación no valida por cuanto no se especifican los semestres cursados y aprobados, tal y como lo exige el Acuerdo de la convocatoria.
5	PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	Certificación no valida por cuanto no se especifican los semestres cursados y aprobados, tal y como lo exige el Acuerdo de la convocatoria.
6	INFORMAL	PITNEY BOWES - GROUP ISOTWARE	CONTENT AUTHOTVERSION 5.5	El documento aportado no se valida, por cuanto no especifica la intensidad horaria condición indicada en el artículo 18 del acuerdo de la convocatoria.
7	BACHILLERAT O	COLEGIO PARROQUIAL SANTA CATALINA DE SIENA, BOGOTÁ	MEDIA VOCACIONAL - BACHILLER ACADEMICO	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento de requisitos mínimos.
8	BACHILLERAT O	COLEGIO PARROQUIAL SANTA CATALINA DE SIENA, BOGOTÁ	BASICA SECUNDARIA	El título aportado es válido para el cumplimiento de requisitos mínimos.

OBSERVACION

El aspirante cumple con el requisito mínimo de estudio, por cuanto aporta el título de bachiller académico.

EXPERIENCIA

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Observación del Folio.
1	TELEFONICA	ANALISTA OPERACIONES DE PARTICIPACIÓN	2008-04-01	2009-03-31	VALIDO. Del presente certificado se toman 11,9 meses de experiencia para dar cumplimiento al requisito mínimo y se otorgará puntaje al tiempo restante.
2	TELEFONICA	ANALISTA DE CALIDAD DE FACTURACIÓN	2009-04-01	2009-07-31	VALIDO. Del presente certificado se toman 3,9 meses de experiencia para dar cumplimiento al requisito mínimo y se otorgará puntaje al tiempo restante.
3	TELEFONICA	ANALISTA DE FACTURACIÓN	2012-08-01	2013-08-31	VALIDO. Del presente certificado se toman 12,9 meses de experiencia para dar cumplimiento al requisito mínimo y se otorgará puntaje al tiempo restante.

OBSERVACION

El aspirante no cumple con el requisito mínimo de 36 meses de experiencia relacionada ya que tiene un total de experiencia de 28,9 meses y no se puede realizar equivalencias, dado que los certificados de estudio profesional no especifican la cantidad de semestres cursados y aprobados.

Así las cosas, los folios No. 1, 2 Y 3 no son válidos para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC del cargo al que aspira. Es menester tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 17 del Acuerdo que rige la convocatoria, el cual estipula las **DEFINICIONES** que se deberán tener en cuenta para los efectos de acreditar educación y experiencia.

Como resultado del anterior análisis, la FUAA encuentra que el aspirante, **NO ACREDITÓ** el requisito mínimo de experiencia del empleo para el cual se postuló, en tanto como se evidenció, la experiencia aportada no corresponde a la solicitada por la OPEC del empleo al cual aspira. Es menester anotar que la FUAA se ciñe a lo certificado en la documentación aportada en la etapa oportuna.

Adicional a lo anterior y en referencia a la documentación aportada por la aspirante en su derecho de defensa la misma no puede ser tenida en cuenta bajo ninguna circunstancia, toda vez que es diferente a la cargada inicialmente lo cual no se encuentra permitido por parte de las normas de la convocatoria, más exactamente en el artículo 20° del acuerdo 20161000001286 que establece lo siguiente:

"(...) No se aceptaran para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en esta convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos adjuntados o cargados en el SIMO podrán ser objeto de comprobación académica o laboral por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil o de la Universidad o institución de educación superior que se contacte para el desarrollo del concurso de méritos."

PERUANDINA
Pasado a un nuevo nivel de calidad



En este orden de ideas la evaluación documental frente a las certificaciones aportadas, debe fundamentarse en la documentación enviada inicialmente y NO en la enviada con ocasión de la defensa frente a la apertura de la actuación administrativa, en este orden de ideas el material documental enviado NO fue tenido en cuenta.

Por otro lado, aun cuando la aspirante supera los requisitos mínimos de estudio exigidos por la OPEC del cargo al que aspira, es menester señalar que, las certificaciones Universitarias deben contener la información exacta de semestres CURSADOS Y APROBADOS, pues no se puede partir de hechos fácticos, no estipulados taxativamente en las mismas. Se aclara al aspirante que aunque se intenta aplicar la equivalencia estipulada en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, en razón a la imprecisión en lo aportado, no es posible cumplir con el tiempo solicitado por el cargo.

En cuanto al nivel del cargo, se reitera que el perteneciente a la OPEC del cargo al que aspira es Asistencial, de igual manera, es importante señalar que el número de la OPEC, grado, denominación, propósito principal del empleo, requisitos y demás, han correspondido siempre a la OPEC 32859.

Por consiguiente, el aspirante **GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52899448, **NO CUMPLE** con el requisito de educación establecido para el empleo identificado con el código OPEC 32859, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, razón por la cual procede su exclusión de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Excluir, a **GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52899448, inscrito en el empleo identificado en la OPEC 32859 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa, al demostrarse que no acreditó el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido para ese empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente auto a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y al correo electrónico del aspirante allegado al momento de las inscripción de manera que el aspirante pueda ejercer su derecho a la defensa y a controvertir la presente decisión, sin afectarse sus derechos de Intimidad y del habeas data

ARTICULO TERCERO. Informar al aspirante que contra la presente decisión procede únicamente recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la FUAA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, a través del aplicativo SIMO de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

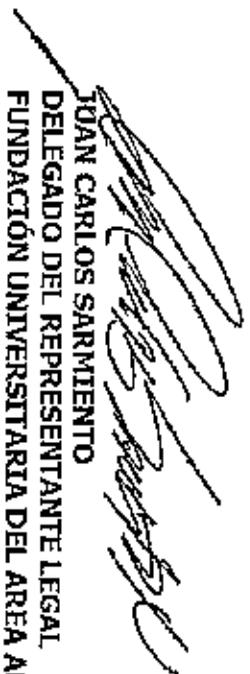
2018

PREPANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina



ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Convocatoria 427 de 2016 SED Planta Administrativa.

Se expide en Bogotá D.C., a los 18 del mes de mayo de 2018.


JUAN CARLOS SARMIENTO
DELEGADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA